



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ADENDA N° 2 – MODIFICACIÓN POR REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 6/2024 - "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III PLURIANUAL 2024 – 2025"

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMBUBAR COMPANY S.R.L.** con RUC N° 80048992-6, domiciliada en la calle María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO DE COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III – PLURIANUAL 2024 – 2025", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto de la presente Adenda es el reajuste de los precios adjudicados en el marco de la convocatoria de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2024 – ID N° 453.732, a ser aplicado al saldo de los bienes pendientes de entrega.

CLAÚSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. La presente Adenda lo suscriben las partes en un todo de acuerdo mediante la Resolución I.M.V N° 287/2025

CLAÚSULA TERCERA: LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan la modificación de los precios establecidos en la **CLAUSULA 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS** del contrato original, conforme se detalla: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

ADENDA N° 1				
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	13.486	9.340	125.959.240
2	Gasoil - Diesel Tipo III	32.541	7.540	245.359.140
Precio Total				371.318.380

ADENDA N° 2/2025 - DISMINUCIÓN					
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad (saldo)	Precio unitario (según variación de precios al 01/04/25)	Precio Total del Saldo al precio reajustado	Valor del Contrato a la fecha
1	Gasoil - Diesel Tipo I	12.538,85	8.990	112.724.262	121.570.643
2	Gasoil - Diesel Tipo III	27.478,75	7.190	197.572.213	235.741.578
Precio Total				310.296.475	357.312.221

El valor contractual luego del reajuste es de un total de **Gs. 357.312.221 (GUARANÍES)**



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL



TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
COMBUBAR COMPANY S.R.L.



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarríbia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE VARIACIÓN

VARIACIÓN				
Ítem	Descripción del Bien	Monto del saldo al precio reajustado	Monto del saldo al precio Adenda N° 1	Cálculo de la variación
1	Gasoil - Diesel Tipo I	112.724.262	117.112.859	-4.388.597
2	Gasoil - Diesel Tipo III	197.572.213	207.189.775	-9.617.562
		310.296.475	324.302.634	-14.006.159

La variación de precios es de **Gs. 14.006.159** (guaraníes catorce millones seis mil ciento cincuenta y nueve) por debajo del monto total de la Adenda N° 1 del contrato.

CLASULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS. Todas las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, siempre que sean compatibles con la presente adenda.

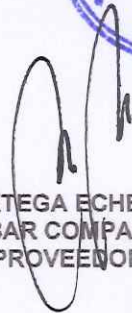
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a un día del mes de abril del año dos mil veinticinco.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
 SECRETARIA GENERAL



TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL


LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
 COMBUBAR COMPANY S.R.L.
 PROVEENOR